



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4080

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006 y la Resolución No.110 del 2007, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que con Resolución No. 1891 del 29 de agosto del 2006, se autorizó a la sociedad constructora COLPATRIA S.A, representada legalmente por el señor Edgar Orlando Forero Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.366, para que efectuara la tala de treinta y dos (32) individuos arbóreos de la especie eucalipto, en desarrollo del proyecto "Alameda de Santa Fe IV ubicado en la calle 48ª sur No. 88C-10, localidad de Bosa.

Que en el artículo cuarto de la citada resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización debía garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de la suma de \$5.393.433.00 equivalentes a 48.96 IVPs a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería. Este acto administrativo fue notificado personalmente al señor Fabio Alberto Gomez Fernández el día 08 de septiembre del 2006, de acuerdo con autorización otorgada por el señor Edgar Orlando Forero Arenas.

Que con radicación 2006ER46494 del 6 de octubre de 2008, la Ingeniera Rocio Berjan Residente de Obra de la Alameda de San José, interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente, recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1891 del 29 de agosto de 2008. Solicitando se reduzca o exima, el valor de IVPs establecido por cuanto los individuos autorizados para tala se encuentran en mal estado físico y sanitario con muy poco valor paisajístico y ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que en primer lugar, frente al recurso de reposición interpuesto por la Ingeniera Roció Berjan residente de Obra de la Alameda de San José, se debe analizar lo siguiente: el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, establece por regla general que, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederá entre otros, el recurso de reposición,





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4080

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"**

el cual debe ser interpuesto ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Que el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, establece en cuanto a los recursos: "*Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella... (..)*".

Que así mismo, en el artículo 52 señala: "*Requisitos. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:*

*1o) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, ...". (El subrayado es nuestro)*

Que de acuerdo a lo señalado, en primer lugar es procedente señalar que el artículo 51 del C.C.A., establece la oportunidad para hacer uso del recurso de reposición, el cual es dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, situación que esta establecida en el artículo duodécimo de la Resolución No. 1891 del 29 de agosto de 2006, expedida por esta Secretaría.

En el caso que nos ocupa, la citada resolución fue notificada personalmente al señor Fabio Alberto Gómez Fernández el día 08 de septiembre del 2006, y el recurso interpuesto por la Ingeniera Roció Berjan Residente de Obra de la Alameda de San José, fue radicado el día 06 de octubre del año 2006 es decir que había transcurrido más de un (1) mes desde la fecha de notificación y ejecutoria de la resolución No. 1891 del 29 de agosto de 2006, término que para la fecha, ya había vencido para la presentación del recurso.

Que de otra parte se observa que en el mencionado recurso no se encuentra debidamente acreditada la calidad en la que actúa la Ingeniera Roció Berjan Residente de Obra de la Alameda de San José, ya que no presento poder debidamente otorgado por el representante legal o quien hiciera sus veces de la sociedad constructora COLPATRIA S.A.

Que de conformidad con el artículo 52 y 53 del C.C.A. las anteriores situaciones configuran causales de rechazo por parte del funcionario competente.

Que así las cosas, al no existir las condiciones necesarias para revocar lo dispuesto en la Resolución No. 1891 del 29 de agosto de 2006, en lo referente a la compensación, no se dispondrá variar lo dispuesto en el acto administrativo permisivo del tratamiento silvicultural.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 4080**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por por la Ingeniera Rocio Berjan contra la Resolución No. 1891 del 29 de agosto del 2006; en consecuencia, se confirma en todas sus partes el citado acto administrativo, mediante el cual, se autorizó a la sociedad constructora COLPATRIA S.A, para que efectuara la tala de treinta y dos (32) individuos arbóreos de la especie eucalipto, en el desarrollo del proyecto "Alameda de Santa Fe IV ubicado en la calle 48ª sur No. 88C-10, localidad de Bosa en Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4080

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad constructora COLPATRIA S.A, representada legalmente por el señor Edgar Orlando Forero Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.366 o quien haga sus veces, en la carrera 45 No. 126<sup>a</sup>-45, de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna y a la Oficina Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 21 OCT 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.  
Revisó: DR. DIEGO DIAZ  
Exp. DM 03 06 122

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C.

[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

